

CAPITANIA DE PUERTO DE SAN ANDRÉS, ISLA- SECCIÓN JURÍDICA

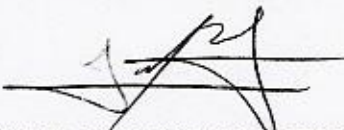
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

PROCESO: INVESTIGACIÓN JURISDICCIONAL POR SINIESTRO MARÍTIMO – ABORDAJE POR OPERACIONES DE LAS MOTOS MARINAS "SEBASTIAN II" IDENTIFICADA CON NÚMERO DE MATRÍCULA CP-07-1668 DE BANDERA COLOMBIANA Y "DOMINUS" IDENTIFICADA CON NÚMERO DE MATRÍCULA CP-07-1668 DE BANDERA COLOMBIANA.

PARTES: EL SEÑOR FABIAN HERNANDO LOZANO CRUZ IDENTIFICADO CON NÚMERO DE CÉDULA 80.138.676 EN CALIDAD DE CAPITÁN MOTO MARINA DOMINUS, SAMUEL JIMENEZ MATA IDENTIFICADO CON NÚMERO DE CÉDULA 1.000.789.040 EN CALIDAD DE CAPITAN MOTO MARINA SEBASTIAN II, ANA ISABEL JIMENEZ ARRIETA EN CALIDAD DE PROPEITARIA DE LA EMPRESA IPACARAY SAS, ZENAIDA SEREN BERDUGO EN CALIDAD DE PROPIETARIA DE LA EMPRESA ON THE LINE, PABLO TRUJILLO EN CALIDAD DE PASAJERO DE LA MOTO MARINA DOMINUS Y SAMUEL JIMENEZ MATA EN CALIDAD DE PASAJERO DE LA MOTO MARINA SEBASTIAN II.

AUTO: POR MEDIO DEL CUAL SE DA APERTURA A LA INVESTIGACIÓN JURISDICCIONAL POR SINIESTRO MARÍTIMO ABORDAJE- POR OPERACIÓN DE LA MOTOS MARINAS "SEBASTIAN II" IDENTIFICADA CON NÚMERO DE MATRÍCULA CP-07-1668 DE BANDERA COLOMBIANA, Y "DOMINUS" IDENTIFICADA CON NÚMERO DE MATRÍCULA CP-07-1668 DE BANDERA COLOMBIANA, HECHOS ACONTECIDOS EL 24 DE MARZO DE 2026, EL SEÑOR CAPITÁN DE PUERTO (E) – TENIENTE DE NAVIO ARTEAGA CABRERA JORGE LUIS, ORDENÓ CITAR Y FIJAR AUDIENCIA PÚBLICA DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 2 DEL ARTÍCULO 36 DEL DECRETO LEY 2324/1984, PARA EL 07 DE ABRIL DE 2026 A LAS 14.30 HORAS, DENTRO DE LA CUAL SE ESCUCHARÁ EN DECLARACIÓN JURAMENTADA A LA VÍCTIMA, LOS CAPITANES, PROPIETARIO DE LAS MOTO MARINAS, TESTIGOS Y DEMÁS PERSONAS INTERESADAS QUE SE CONSTITUYAN PARTE DE LA PRESENTE INVESTIGACIÓN JURISDICCIONAL ADELANTADA POR EL SINIESTRO MARÍTIMO DE ABORDAJE A ESTA AUDIENCIA TIENEN DERECHO A ESTAR ASISTIDOS Y ACOMPAÑADOS POR UN ABOGADO. **COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

EL PRESENTE ESTADO SE FIJA HOY PRIMERO (01) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTISÉIS (2026) A LAS 9:00 AM DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL DECRETO LEY 2324 DE 1984.



TKADER. JULIA CAROLINA PEREZ FIERRO
Asesora Jurídica Responsable Sección Jurídica
Capitanía de puerto de San Andrés, CP07

Capitanía de Puerto de San Andrés - CP07

Dirección Carrera 1 No.14-109 int 40 Contiguo a la DIAN, San Andrés, Isla Línea

Anticorrupción y Antisoborno 01 8000 911 670

Línea de Atención al Ciudadano 01 8000 115 966 - Bogotá (+57) 601 328 6800 dimar@dimar.mil.co -

www.dimar.mil.co - @DimarColombia

DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA



Bogotá, D.C., 30 de marzo de 2026

Referencia: Investigación jurisdiccional No. 17012026003.

Investigación: Jurisdiccional por Siniestro Marítimo - Auto de Apertura por Siniestro Marítimo de Abordaje causado por las motos marinas "SEBASTIAN II" identificada con número de matrícula CP-07-1668 de bandera colombiana y "DOMINUS" identificada con número de matrícula CP-07-1532 de bandera colombiana.

AUTO INICIAL

El Capitán de Puerto de San Andrés Islas en uso de sus facultades y atribuciones legales, especialmente las establecidas en el artículo 25 y siguientes del Decreto Ley 2324 de 1984, en concordancia con el numeral 8º del artículo 3º del Decreto 5057 de 2009, procede a dar apertura de la investigación jurisdiccional de siniestro marítimo por "Abordaje" con ocasión de los hechos acaecidos el día 24 de marzo de 2026, de acuerdo con el informe de novedades emitido por la Estación de Control, Tráfico y Vigilancia Marítima de la Capitanía de Puerto de San Andrés allegado el día 26 de marzo de 2026.

CONSIDERANDO

Teniendo en cuenta la información contenida en el informe de novedades emitido por la Estación de Control, Tráfico y Vigilancia Marítima de la Capitanía de Puerto de San Andrés de fecha 24 de marzo de 2026, se comunicaron a esta Capitanía los hechos acaecidos el mismo día en la zona de Spratt Bight. Dicho informe relata los eventos ocurridos en la jurisdicción de San Andrés Isla, según se detalla a continuación:

"(...) Informe de novedades emitido por la Estación de Control, Tráfico y Vigilancia Marítima de la Capitanía de Puerto de San Andrés de fecha 24 de marzo de 2026:

Siendo las 241834R MAR/2026, se recibe información por parte de un operario en la zona de jet ski de Spratt Bight, quien manifestó que, aproximadamente a las 1740R, dos motos acuáticas sufrieron un accidente en el área. Posterior a la recepción del reporte, la Estación de Control de Tráfico Marítimo ECTM-CP07 inició de manera inmediata las acciones correspondientes de acuerdo con los procedimientos establecidos, procediendo a informar a las autoridades competentes, coordinar los apoyos necesarios y mantener el monitoreo permanente de la situación, con el fin de salvaguardar la vida humana en el mar.



Identificador: CyCK 3MFn ming n3dx tZ+R D00p/ WTg

Copia en papel auténtica de documento electrónico. La validez de este documento electrónico se garantiza mediante el uso de la tecnología de firma digital.



Copia en papel electrónica de documento electrónico. La validez de este documento es la misma que la del documento original.
Identificador: CyCk 3MFn ming n3dx IZ+R D0p/ WTg=

ACCIONES ADELANTADAS POR LA CAPITANÍA DE PUERTO/ SEDECENTRAL

Inmediatamente se procedió a informar a la Estación de Guardacostas de San Andrés Islas. Asimismo, se procedió a enviar un inspector de la Capitanía de Puerto de San Andrés Islas con el fin de realizar la verificación correspondiente en el área donde fue reportado el incidente.

Siendo las 241853R MAR/2026 el inspector hizo presencia en el área, se logró verificar que dos motos acuáticas (jet ski), de nombres SEBASTIAN II con matrícula CP-07-1668 y DOMINUS con matrícula CP-07-1532, estuvieron involucradas en un siniestro, el cual dejó como resultado una persona afectada, quien fue remitida al Hospital Departamental de San Andrés Islas para atención médica.

De igual manera, se constató que las dos empresas involucradas se encuentran en el lugar de los hechos, adelantando el proceso de conciliación por las afectaciones ocasionadas a las motos acuáticas, en presencia de la Policía, con el fin de llegar a un acuerdo.

Asimismo, de forma inmediata, el funcionario de Altobordo de la Capitanía de Puerto de San Andrés se trasladó al Hospital Departamental, donde se verificó el estado de salud de la persona afectada, siendo identificado como el señor Samuel Jiménez Mato con cedula 1.000.789.040 que presenta una herida en el dedo pulgar derecho, por lo cual será remitido a procedimiento quirúrgico.

Se procedió a informar de manera inmediata a EGSAI, CNMVM, COSAI y demás autoridades competentes. (...)" (cursiva fuera de texto)

COMPETENCIA

El Decreto Ley 2324 de 1984 en el numeral 27 del artículo 5, contempla como función y atribución de la Dirección General Marítima, la siguiente:

"Adelantar y fallar las investigaciones por violación a las normas de Marina Mercante, por siniestros marítimos, por violación a las normas de reserva de carga, por contaminación del medio marino y fluvial de su jurisdicción, por construcciones indebidas o no autorizadas en los bienes de uso público y terrenos sometidos a la jurisdicción de la Dirección General Marítima, por la violación de otras normas que regulan las actividades marítimas e imponer las sanciones correspondientes." (Negrilla y Cursiva fuera del texto original)

El artículo 11, numeral 6, del Decreto 2324 de 1984 confía al director general de la Dirección General Marítima la competencia para conocer y fallar en segunda instancia sobre los procesos por accidentes o siniestros marítimos. Por su parte, el artículo 35 *Ibídem* señala que; "(...) todo accidente o siniestro marítimo será investigado y fallado por la Capitanía de Puerto respectiva, de oficio o mediante protesta presentada por el Capitán o capitanes de las naves, artefactos o plataformas involucrados en el siniestro o accidente o por demanda presentada por persona interesada". (Negrilla y Cursiva fuera del texto original).



Copia en papel auténtica de documento electrónico. La validez de este documento se garantiza por el código QR y el código de barras. Identificador: CyCK.3MFn.ming.n3dk.Iz+R.D0p.WTg=

Así mismo, en cuanto al artículo 48 del decreto ley 2324 del 1984, la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado mediante concepto con radicado 1605, del 4 de noviembre de 2004, señaló que:

“En concepto de esta Sala, el artículo 48 tiene dos partes claramente diferenciadas: la primera, hace referencia a la función jurisdiccional otorgada a la autoridad marítima, la cual le permite, en su calidad de juez de la causa determinar la responsabilidad de las partes que resulten en conflicto y dar fin a la controversia mediante una sentencia; y la segunda, que le permite, en ejercicio, ahora sí, de la función administrativa, sancionar al infractor y garantizar la aplicación de la ley.” (Negrilla y Cursiva fuera del texto original)

Por otra parte, el artículo 105 en su numeral segundo indica que la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo **NO** conocerá, entre otros, sobre el siguiente asunto:

“Las decisiones proferidas por autoridades administrativas en ejercicio de funciones jurisdiccionales, sin perjuicio de las competencias en materia de recursos contra dichas decisiones atribuidas a esta jurisdicción. Las decisiones que una autoridad administrativa adopte en ejercicio de la función jurisdiccional estarán identificadas con la expresión que corresponde hacer a los jueces precediendo la parte resolutive de sus sentencias y deberán ser adoptadas en un proveído independiente que no podrá mezclarse con decisiones que correspondan al ejercicio de función administrativa, las cuales, si tienen relación con el mismo asunto, deberán constar en acto administrativo separado.” (Cursiva, subrayado y negrillas fuera del texto original)

Por último, el Código General del Proceso advierte en el artículo 24 sobre el ejercicio de funciones jurisdiccionales por autoridades administrativas, específicamente en el inciso segundo del parágrafo 3º que *“Las providencias que profieran las autoridades administrativas en ejercicio de funciones jurisdiccionales no son impugnables ante la jurisdicción contencioso-administrativa”*.

Con fundamento en lo anterior, el suscrito Capitán de Puerto de San Andrés Isla encargado en uso de sus facultades legales y reglamentarias conferidas por el Decreto Ley 2324 de 1984, artículos 26, 27 y 35 en concordancia con el artículo 3 numeral 8 del Decreto 5057 de 2009, a fin de establecer las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que sucedieron los hechos y determinar si hubo violación a las normas o reglamentos que rigen la Actividad Marítima de acuerdo como lo establece la Legislación Marítima Colombiana. En consecuencia, se ordena la práctica de las siguientes diligencias:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: INICIAR investigación jurisdiccional por Siniestro Marítimo de Abordaje causado por las motos marinas “SEBASTIAN II” identificada con número de matrícula CP-07-1668 de bandera colombiana y “DOMINUS” identificada con número de matrícula CP-07-1532 de bandera colombiana, por los hechos acontecidos el día 24 de marzo de 2026.

ARTÍCULO SEGUNDO: TÉNGASE como prueba dentro del proceso los siguientes documentos:



Copia en papel auténtica de documento electrónico. La validez de este documento electrónico se garantiza mediante el código QR y el código de barras. Identificador: CyCk 3MF-n ming n3dx Z+R D0pl' WTg=

1. Informe de novedades emitido por la Estación de Control, Tráfico y Vigilancia Marítima de la Capitanía de Puerto de San Andrés de fecha 24 de marzo de 2026.
2. Acta de protesta radicada bajo el No. 172026100430, de fecha 25 de marzo de 2026, suscrita por la señora Zenaida Seren Berdugo, propietaria de la empresa ON THE LINE, a la cual se encuentra afiliada la moto marina "SEBASTIAN II", identificada con matrícula CP-07-1668.
3. Acta de protesta suscrita por el señor Samuel Jimenez Mata.
4. Acta de protesta radicada bajo el No. 172026100447, de fecha 26 de marzo de 2026, suscrita por la señora Ana Isabel Jiménez Arrieta, propietaria de la empresa IPACARAY SAS, a la cual se encuentra afiliada la moto marina "DOMINUS", identificada con matrícula CP-07-1532.
- 5.
6. Certificado de Matrícula de la motonave SEBASTIAN II de número CP-07-1668.
7. Certificado de Matrícula de la motonave DOMINUS de número CP-07-1532.
8. Oficio No. 172022100163 de fecha 27 de enero de 2022.

ARTÍCULO TERCERO: FIJAR como fecha de la Primera Audiencia Pública dentro de la presente investigación, de conformidad con lo establecido en el numeral 2 del artículo 36 del Decreto Ley 2324 del 1984, el 07 de abril de 2026 a las 2:30 p.m., la cual se llevará a cabo en las instalaciones de la Capitanía de Puerto de San Andrés Isla y simultáneamente de manera virtual, de igual manera, se hará uso de las tecnologías de la información con plataformas que permitan en simultaneo realizar la audiencia virtual para las partes que se encuentran fuera del país, en aras de salvaguardar el debido proceso.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR la práctica de las siguientes diligencias:

1. Citar y escuchar en audiencia a la señora **ANA ISABEL JIMÉNEZ ARRIETA**, en calidad de propietaria de la empresa IPACARAY SAS, a la cual se encuentra afiliada la moto marina "DOMINUS", identificada con matrícula CP-07-1532.
2. Citar a través de la empresa IPACARAY SAS y escuchar en audiencia al capitán de la moto marina "DOMINUS" identificada con matrícula CP-07-1532 para el día de los hechos, el señor **FABIAN HERNANDO LOZANO CRUZ** identificado con cédula de ciudadanía No. 80.138.676.
3. Citar a través de la empresa IPACARAY SAS y escuchar en audiencia al señor **PABLO TRUJILLO** en calidad de pasajero de la moto marina "DOMINUS" identificada con matrícula CP-07-1532 para el día de los hechos.
4. Citar y escuchar en audiencia al propietario y/o armador de la moto marina "SEBASTIAN II", identificada con matrícula CP-07-1668.
5. Citar y escuchar en audiencia al capitán de la moto marina "SEBASTIAN II" identificada con matrícula CP-07-1668 para el día de los hechos, el señor **SAMUEL JIMENEZ MATA** identificado con cédula de ciudadanía No. 100.078.904.
6. Citar y escuchar en audiencia a la señora **AGUDELO MENDEZ JULIETH** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.007.358.544 en calidad de pasajera de la moto marina "SEBASTIAN II" identificada con matrícula CP-07-1668 para el día de los hechos.
7. Citar y escuchar en audiencia a la señora **ZENAIDA SEREN BERDUGO**, en calidad de propietaria de la empresa ON THE LINE, a la cual se encuentra afiliada la moto marina "SEBASTIAN II" identificada con matrícula CP-07-1668.



Copia en papel auténtica de documento electrónico. La validez de este documento se verifica mediante el código QR y el código de verificación. Identificador: CyCk 3MfN ming n3dx IZ+R D0pW WTg=

8. Citar y escuchar en audiencia al señor **JULIAN VERA MORALES**, en calidad de Subintendente en servicio activo de la Policía Nacional que atendió los requerimientos con ocasión de los hechos acaecidos el día 24 de marzo de 2026.
9. Requerir a la sección de Marina mercante de esta capitania si la moto marina "DOMINUS" identificada con matrícula CP-07-1532 contaba con zarpe o autorización de salida para el día 24 de marzo de 2026.
10. Requerir a la sección de Marina Mercante de esta capitania si la moto marina "SEBASTIAN II" identificada con matrícula CP-07-1668 contaba con zarpe o autorización de salida el día 24 de marzo de 2026.
11. Requerir a la sección de Marina mercante de esta capitania el manual de la gestión de la seguridad operacional de la moto marina "DOMINUS" identificada con matrícula CP-07-1532.
12. Requerir a la sección de Marina mercante de esta capitania el manual de la gestión de la seguridad operacional de la moto "SEBASTIAN II" identificada con matrícula CP-07-1668.
13. Requerir a la sección de Marina Mercante y Seguridad Operacional de la Capitania de San Andrés, con el fin de que realice inspección ocasional que determine si la moto marina "DOMINUS" identificada con matrícula CP-07-1532 se encuentra en condiciones óptimas de ejercer la navegación, con el fin de rendir informe de las novedades o ausencia de ellas detectadas en la inspección de la nave.
14. Requerir a la sección de Marina Mercante y Seguridad Operacional de la Capitania de San Andrés, con el fin de que realice inspección ocasional que determine si la moto marina "SEBASTIAN II" identificada con matrícula CP-07-1668 se encuentra en condiciones óptimas de ejercer la navegación, con el fin de rendir informe de las novedades o ausencia de ellas detectadas en la inspección de la nave.
15. Las partes o sujetos procesales y demás interesados deben presentar dentro de la primera audiencia, el escrito de que trata el artículo 37 del Decreto Ley 2324 de 1984, en el cual se indique:
 - Nombre, edad y domicilio de la persona interesada y de su apoderado.
 - Lo que pretende demostrar dentro de la investigación, expresando con precisión y claridad las pretensiones que tenga.
 - Los hechos que sirven de fundamento a sus pretensiones.
 - Los fundamentos de derecho que invoque.
 - Las pruebas acompañadas que pretenda hacer valer y pedirá las que desee se decreten por el Capitán de Puerto.
 - La dirección de oficina o habitación donde él o el representante o representantes recibirán notificaciones personales.
 - La solicitud de que se vinculen a la investigación cualesquiera otras personas que considere como posibles responsables e interesados y los demás aspectos que considere pertinentes.
16. La no comparecencia injustificada dará lugar a presumir ciertos los hechos susceptibles de prueba por confesión, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 38 del Decreto Ley 2324 de 1984.

ARTÍCULO QUINTO: Notificar por Estado, conforme lo establece el artículo 36 del Decreto Ley 2324 de 1984.



ARTÍCULO SEXTO: Infórmese a la Dirección General Marítima acerca de la apertura de la presente investigación.

ARTÍCULO OCTAVO: Practíquense todas las diligencias y alléguese todos los demás documentos y pruebas pertinentes y conducentes para obtener el total esclarecimiento de los hechos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


Teniente de Navío **ARTEAGA CABRERA JORGE LUIS.**
Capitán de Puerto de San Andrés (E)